ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 605
(03 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION DE ACUERDO CON EL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551cde 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 consagra la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas para realizar acciones relacionadas con programas y actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo para promover entre otros, el derecho a la educación.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 consagra la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas para realizar acciones relacionadas con programas y actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 señala que *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Que así mismo el Decreto 092 de 2017 prevé los convenios con entes privados sin ánimo de lucro "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la cual hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", y que establece en su artículo 2 que: *(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la de función otorgar esta autorización (…).*

Que la Secretaría de Turismo y fomento cultural debe desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 27° FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**", el cual se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto es: Contemplado en el Plan de desarrollo del Municipio de Santa Fe

de Antioquia, LINEAMIENTO POLITICO DEL PLAN DE DESARROLLO Línea estratégica: LÍNEA 2: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, INCLUSION Y EQUIDAD SOCIAL. Programa: 10: Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales. Indicador: Impulso a las economías populares por medio de la creación, organización y apoyo a festivales, fiestas y procesos culturales que contribuyan a la preservación de la tradición y el patrimonio material e inmaterial del municipio.

Que este convenio tiene como objetivo principal Formar públicos en el área audiovisual a través de la exhibición de películas de diferentes países del mundo sobre el tema “Los vínculos que nos sostienen”. Acompañada de espacios académicos para el desarrollo de criterios de apreciación cinematográfica que permitan el desarrollo de audiencias, y el análisis del cine como herramienta de gran valor histórico, creativo, artístico, económico, social y cultural.

Que en los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen las líneas de acción a través de las cuales se implementarán las actividades donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un aporte en dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

Que el valor estimado del presente Convenio de Asociación No. 013-2026 corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para cuya ejecución el Municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00867 del 23 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales".

Que no se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

Que para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia debe establecer unos requisitos que garanticen la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantice a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.

Que se debe establecer los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financiera y organizacional, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, acrediten su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Que, dados los presupuestos anteriores, el alcalde Municipal verifica que es viable autorizar la Celebración de dicho convenio, previo a un proceso de selección objetivo que deberá adelantar la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural para adjudicar a una ESAL de reconocida idoneidad y quien deberá realizar un aporte en especie y/o dinero para la ejecución del proyecto.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de2017, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se Autoriza la Celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con los parámetros establecido en el Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación, previo un proceso de selección objetiva, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 355 constitucional, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 27° FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**", identificado como Convenio de Asociación No. 013-2026.

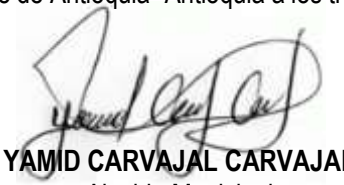
ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio de Asociación con la ESAL que cumpla con los requerimientos de orden jurídico, técnico, de experiencia, y conforme la lista de elegibles, según los criterios que deberá determinar la Secretaría de Turismo y Fomento cultural en los documentos del proceso. En caso de que un solo proponente aporte el 30% o más en dinero se adjudicará el convenio a dicha ESAL previa verificación de los requisitos habilitantes; En caso de que dos o más ESAL presenten un aporte del 30% o más, se continuará el proceso de selección objetiva. En todo caso se deberá determinar las respectivas reglas de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Turismo Y Fomento Cultural de la Administración Municipal para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia- Antioquia a los tres (03) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).



YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		03/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			